

MCPB

RECTIFICA DE OFICIO RESOLUCIÓN EN LA FORMA QUE INDICA

RES. EX. N° 2/ ROL D-007-2018

Puerto Montt, 31 de enero de 2018

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 769, de 23 de diciembre de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2015; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Res. Ex. N° 1/D-007-2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-007-2018, con la formulación de cargos a la Sealand Acuaculture S.A. y a Chayahue S.A, en relación a la unidad fiscalizable denominada Piscicultura Chayahue ubicada en la comuna de Calbuco, Región de Los Lagos.
2. Que, la Res. Ex. N° 1/D-007-2018 fue notificada personalmente en las dependencias de Sealand Aquaculture S.A. y a Chayahue S.A con fecha 26 de enero de 2018, de conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880.
3. Que, con posterioridad a la emisión de la Res. Ex. 1/Rol D-007-2018 se ha advertido la existencia de un error de digitación en dicha resolución, en particular en su Resuelvo Segundo, que en su frase final señala que “[...]las infracciones N° 1,2, 6, 7, 8 y 9 se clasifican como leves en virtud del numeral 3° del artículo 36 de la LO-SMA [...]”, cuando debe decir “[...]las infracciones N° 1,2, 6, 8 y 9 se clasifican como leves en virtud del numeral 3° del artículo 36 de la LO-SMA [...]”, en tanto la infracción N° 7 había sido clasificada precedentemente como grave en virtud del literal e) del numeral 2 del artículo 36 de la LO-SMA, según indica el mismo Resuelvo en cuestión.

4. Que, por lo anterior, corresponde que este error sea subsanado de oficio por aplicación del inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880. Esta rectificación se trata de un acto meramente formal que no representa ninguna afectación de intereses de terceros.

RESUELVO:

I. **RECTIFICAR** el Resolvo II de la Res. Ex. N° 1/Rol D-007-2018, en el siguiente tenor:

- Donde dice “[...]las infracciones N° 1,2, 6, 7, 8 y 9 se clasifican como leves en virtud del numeral 3° del artículo 36 de la LO-SMA [...]”.
- Debe decir: “[...]las infracciones N° 1,2, 6, 8 y 9 se clasifican como leves en virtud del numeral 3° del artículo 36 de la LO-SMA [...]”

II. **NOTIFICAR** por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de Sealand Aquaculture S.A. y al representante legal de Chayahue S.A., y a los interesados en el presente procedimiento administrativo, en los domicilios ya señalados en el expediente.



Firmado digitalmente por Gabriela Francisca Tramón Pérez

Gabriela Francisca Tramón Pérez
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Revisado y aprobado	Firmado digitalmente por Marie Claude Plumer Bodin

Notificación:

- Sealand Aquaculture S.A. y Piscicultura Chayahue S.A., en San Bernardino 1981, Cardonal, Oficina 402, Edificio Parque Empresarial Puerto Montt, Puerto Montt.
- Comunidad Indígena Reñihue
- Comunidad Indígena We Newen Mapu
- Otilia del Carmen Guerrero Guerrero
- Pablo Reyes Ralil
- Sergio Guerrero Neiquel
- Marcelo Guerrero
- Moisés Guerrero



- Elba Guerrero Nieque
- Carlos Guerrero
- Cecilia Guerrero Niequel
- Teresa Guerrero
- Lucrecia Álvarez
- Marta Niequel
- Carlos Soto R.
- Luis Soto

C.C.

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Ivonne Mansilla, Jefa Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia de Medio Ambiente.

D-007-2018